

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERÚ”

DIRECTIVA QUE REGULA LA CONVOCATORIA DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, Y SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS, APROBADAS MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS N°S. 089 Y 110-2023-PCM



INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).	4
5.2	Del acceso al financiamiento de las AII.	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	5
6.2	Del número mínimo de empleos temporales a programar.	5
6.3	De la asistencia, presentación y registro de Admisibilidad de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	6
6.4	De la Elegibilidad de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	6
5.1	De la Validación del listado de AII Elegibles	6
5.2	De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.	6
5.3	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	7
5.4	De la conformidad de la ficha técnica.	7
5.5	De la transferencia financiera.	7
5.6	De la incorporación presupuestal.	7
5.7	Del proceso de selección de participantes.	8
5.8	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.	8
5.9	Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	8
5.10	De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	8
5.11	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	8
VII.	DISPOSICIONES FINALES	8
	ANEXOS	10
	Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM	10
	Anexo N° 02: Presupuesto por distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM	11
	Anexo N° 03: Distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM	11
	Anexo N° 04: Declaración jurada para convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM	13
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	14



DIRECTIVA N°034-2023-MTPE/3/24.1

DIRECTIVA QUE REGULA LA CONVOCATORIA DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, Y SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS, APROBADAS MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS N° 089 Y 110-2023-PCM

I. FINALIDAD

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos del departamento de Piura declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y cuyas prórrogas han sido aprobadas mediante Decretos Supremos N° 089 y 110-2023-PCM, para promover su participación en la presente convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2 - Por emergencia, desastres o peligro inminente, aprobada por el Programa, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

II. OBJETO

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales, de los distritos del departamento de Piura, declarados en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, y cuyas prórrogas fueron aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 089 y 110-2023-PCM, que permita la generación de empleo temporal, en el marco de la modalidad de intervención 2- Por emergencia, desastres naturales, o peligro inminente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.
- 3.2 Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.
- 3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.
- 3.5 Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa.
- 3.6 Resolución Directoral N° 061-2022-LP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.
- 3.7 Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, que aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, modificada con la Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE.
- 3.8 Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y



Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”.

- 3.9 Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, “Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”.
- 3.10 Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, “Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura - Tumbes, la Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el Programa; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (All).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento, de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.

5.2 Del acceso al financiamiento de las All.

5.2.1 De la convocatoria.

El Programa “Llamkasun Perú” ha dado inicio de la presente convocatoria con fecha anticipada al **04 de octubre de 2023**, conforme a las actividades previstas en el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM”, en adelante, el Cronograma de la convocatoria.

La publicación y/o difusión de la convocatoria se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes.

El Programa, a través de la Dirección Ejecutiva, podrá disponer, retomar, las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, y aquellas que, dependen de la actuación del Pliego¹, previa actualización de los plazos previstos en el Cronograma, en los casos que corresponda, con los pronunciamientos respectivos de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes y la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.

Para el caso de la actividad que corresponde a la suscripción de convenios, el Programa podrá modificar el plazo de dicha actividad, cuando corresponda, a solicitud del Organismo Proponente, previa opinión favorable de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, con la finalidad de generar empleo temporal.

5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrá participar en la presente convocatoria, el gobierno local del distrito, que forma parte del Anexo N° 03: Distritos del departamento de Piura, en el marco del

¹ Relacionada a la Actividad: Emisión y publicación de las Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.



Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 089 y 110-2023-PCM.

Una municipalidad provincial no podrá hacer uso parcial o total del presupuesto que le ha sido asignado en otro distrito de su jurisdicción.

5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención comprende a los distritos del Anexo N° 03: Distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 089 y 110-2023-PCM.

5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente convocatoria se realizará con cargo al marco presupuestal disponible del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073.

La asignación del presupuesto para el departamento se detalla en el Anexo N° 02: Presupuesto por distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 089 y 110-2023-PCM, del presente documento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

- 6.1.1** La elaboración de la ficha técnica de la AI se realizará conforme a lo establecido en la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, en adelante, la Guía Técnica.
- 6.1.2** El costo total máximo de la AI será de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)².
- 6.1.3** El tiempo para la ejecución de la AI deberá ser de veintiún (21) días hábiles.
No se tomará en cuenta los días feriados, sean nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles a solicitud del Organismo Ejecutor y previa aprobación de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes.
- 6.1.4** La intensidad de la mano de obra no calificada para la AI ($I_{MONC\ AI} = MONC / Costo\ Total\ de\ la\ AI$) estará en función a las tipologías de AI, las cuales se detallan en el Anexo N° 6 de la Guía Técnica.
- 6.1.5** El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AI deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).
- 6.1.6** Las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público existente, acreditado, y contar con la libre disponibilidad del terreno.

6.2 Del número mínimo de empleos temporales a programar.

- 6.2.1** El Organismo Proponente debe priorizar la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente, de la población objetivo del

² Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.

Programa, considerando que el número mínimo de participantes por ficha técnica es treinta y cinco (35).

6.3 De la asistencia, presentación y registro de Admisibilidad de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.3.1 El Programa, a través de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, realiza la asistencia técnica a los Organismos Proponentes, quienes presentan la ficha técnica de AI, la cual contará con la condición de Admisible, de corresponder; siendo responsabilidad del Organismo Proponente y quienes lo suscriben, el cumplimiento de las condiciones descritas en la Guía Técnica, para dicha condición.

6.4 De la Elegibilidad de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.4.1 La revisión de la ficha técnica admisible está a cargo de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.

6.4.2 Para la presente convocatoria, por tratarse de una intervención en el marco de la **Modalidad de intervención 2: Por emergencia, desastres o peligro inminente**, no resulta aplicable el literal B. *Revisión en campo del numeral 4.3.2 Revisión de condiciones de Elegibilidad*, así como el penúltimo y último párrafo del citado numeral, de la Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

La visita de campo será objeto de una declaración jurada del Organismo Proponente, en la cual el Representante Legal, corrobora la persistencia de la necesidad de la intervención, a través del financiamiento de las fichas técnicas de AI, por parte del Programa, con la finalidad de generar el empleo temporal para la población vulnerable, bajo responsabilidad civil, penal, administrativo y político.

Dicha declaración jurada forma parte de la presente Directiva, como Anexo N° 04: Declaración jurada, para la convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 089 y 110-2023-PCM.

6.4.3 La revisión de las fichas técnicas y la notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, así como, la subsanación de las observaciones por parte del Organismo Proponente para la declaratoria de Elegibilidad, deben cumplirse en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Adicionalmente, para contar con la condición de Elegibilidad, el Organismo Proponente deberá presentar el Anexo N° 04, de la presente Directiva, en el plazo previsto en la **Actividad N°03. Registro de elegibilidad de las AI**, del Cronograma que forma parte del presente documento.

6.5 De la Validación del listado de AI Elegibles

El Programa, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones de la Oficina Nacional, remitirá el listado de AI elegibles, a la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, previo a su publicación, el mismo que será revisado y verificado por dicha Unidad desconcentrada, quien validará la información de los datos registrados en el sistema informático del Programa.

6.6 De la aprobación y publicación del listado de AI elegibles.

El listado de las AI elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

6.7 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

- 6.7.1** Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares, de los cuales dos (02) convenios quedarán en custodia de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes.
- 6.7.2** Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes.
- 6.7.3** De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, la suscripción del convenio podrá realizarse usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Territorial en la fecha que se le indique.
- 6.7.4** Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes debe remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)³, a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones de la oficina nacional en los plazos establecidos en el cronograma, para el Trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

6.8 De la conformidad de la ficha técnica.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma de la convocatoria.

6.9 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial, el Programa ejecutará la transferencia financiera conforme al cronograma de la convocatoria y la normativa vigente.

Los Organismos Ejecutores verificarán la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias para el proceso de las Transferencias Financieras.

6.10 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” vigente, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

³ Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.

Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.11 Del proceso de selección de participantes.

6.11.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones.

6.11.2 El proceso de selección de participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes aplicable, en adelante la guía de selección.

6.12 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará:

6.12.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AIJ y/o el contrato del supervisor de la AIJ, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria.

6.12.2 El “Informe de verificación previo al inicio de la actividad”, Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AIJ), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”⁴ o la que se encuentra vigente, en adelante la Guía técnica de ejecución, debidamente suscrito en todas sus páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AIJ; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser CONFORME.

6.12.3 La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.

6.12.4 Y otras que correspondan según la Guía técnica de ejecución.

6.13 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la AIJ deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

6.14 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución de la AIJ se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

6.15 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Ante situaciones de complejidad, supuestos no previstos, riesgo identificado, entre otros, en el desarrollo de la convocatoria, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones o la que haga sus veces, podrá generar y/o implementar opiniones, y adoptar disposiciones, de naturaleza técnica-normativa, de alcance general, de aplicación estandarizada, por parte de la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes y Unidades Funcionales del Programa, que participan en la convocatoria, y los gobiernos subnacionales, los cuales podrán emitirse de oficio, o a pedido de los gobiernos

⁴ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

subnacionales, las Unidades Desconcentradas, u otras Unidades Funcionales del Programa, de corresponder.

- 7.2 La Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones podrá proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la convocatoria, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.3 De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad de Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una o las convocatorias complementarias para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.
- 7.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.



ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica, elaboración, presentación y revisión de fichas técnicas en gabinete y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	15	04/10/2023	24/10/2023
2	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	3	25/10/2023	27/10/2023
3	Registro de elegibilidad de las AII	1	30/10/2023	30/10/2023
4	Validación del listado de AII Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	31/10/2023	31/10/2023
5	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	1	2/11/2023	2/11/2023
6	Suscripción de convenios	1	3/11/2023	3/11/2023
7	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AII en el sistema informático del Programa	6	6/11/2023	13/11/2023
8	Inicio de trámite de emisión y publicación de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	6/11/2023	7/11/2023
9	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros.	2	8/11/2023	9/11/2023
10	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	3	8/11/2023	10/11/2023
11	Trámite de devengado por parte del Programa.	1	13/11/2023	13/11/2023
12	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	1	14/11/2023	14/11/2023
13	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	1	15/11/2023	15/11/2023
14	Selección de participantes	4	13/11/2023	16/11/2023
15	Presentación de requisitos previos	5	16/11/2023	22/11/2023
16	Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos	1	23/11/2023	23/11/2023
17	Inicio de actividades de intervención inmediata	2	24/11/2023	27/11/2023
18	Término de actividades de intervención inmediata	2	28/12/2023	29/12/2023
19	Comunicación de Recepción de la AII a la UT	5	2/01/2024	8/01/2024
20	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	10	3/01/2024	16/01/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 15, 16, 17, 18, 19 y 20, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.



Anexo N° 02: Presupuesto por distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM

DEPARTAMENTO	N° DE DISTRITOS	N° DE AII	MONTO TOTAL S/
PIURA	64	64	6 400,000.00
TOTAL	64	64	6,400,000.00

Anexo N° 03: Distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD TERRITORIAL	N° DE AII
1	200101	PIURA	PIURA	PIURA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
2	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
3	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
4	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
5	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
6	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
7	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
8	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
9	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
10	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
11	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
12	200202	PIURA	AYABACA	FRÍAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
13	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
14	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
15	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
16	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
17	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
18	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
19	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
20	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
21	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
22	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
23	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
24	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
25	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
26	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
27	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
28	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
29	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
30	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
31	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
32	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
33	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
34	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
35	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
36	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
37	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
38	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
39	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
40	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
41	200504	PIURA	PAITA	COLAN	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
42	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
43	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
44	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
45	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
46	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
47	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
48	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
49	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
50	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
51	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
52	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
53	200701	PIURA	TALARA	PARÍÑAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
54	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
55	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
56	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
57	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
58	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
59	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
60	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
61	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
62	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1



ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD TERRITORIAL	N° DE AII
63	200805	PIURA	SECHURA	VICE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
64	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1



Anexo N° 04: Declaración jurada para convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM

.....
(ciudad) (día) (mes) (año)

Yo,..... (colocar nombres y apellidos del representante legal), en mi calidad de representante legal de la..... (colocar nombre del organismo proponente al cual representa), identificado(a) con DNI N°....., conforme a la respectiva credencial otorgada por (indicar la autoridad electoral y el documento a través del cual se acredita la representación legal), con domicilio legal en..... (colocar dirección del organismo proponente), acorde a la convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM, y la presentación de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada “.....” (colocar nombre de la AII), suscribo el presente documento, en calidad de declaración jurada con la finalidad de garantizar lo siguiente:

1. Los datos e información contenidos en la ficha técnica de la AII en mención, son veraces y auténticos.
2. El planteamiento técnico se contrasta con la información en campo de la ficha técnica de AII, cumpliendo con todos los parámetros y condiciones descritas en la Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, que ha sido utilizada por su representada.
3. La AII se encuentra en una zona donde existe necesidad de realizar acciones de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento, de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas y vigentes por el Programa, que demande la de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable.
4. De incumplir con alguna de las condiciones descritas en la presente declaración jurada y/o la Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, me someto a las consecuencias jurídicas que deriven de una responsabilidad civil, penal, administrativo y/o político.

.....
(Nombres y apellidos del representante legal)
Firma y sello

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Es una intervención de corto plazo, intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de bienes públicos existentes.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AII:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha Técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AII.
- **Organismo Proponente:** Es el Gobierno Subnacional (Gobierno local y regional) que elabora y presenta fichas técnicas al Programa.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AII con el Programa.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las intervenciones del Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años que se encuentra en condición de desempleo que se registra para participar como mano de obra no calificada en una intervención del Programa.